



00002046

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara,

05 DIC. 2023

PROY N°	02076
FECHA	30 11 2023

Visto, el **INFORME TÉCNICO N° 300- 2023 - GOB. REG. PIURA-DREP/UGEL-T -ESC.**, de fecha 01/12/2023 y demás documentos adjuntos en un total de **CINCO (05)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 53 (**TERMINO DE LA RELACIÓN LABORAL**), del Capítulo X de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, indica que: "El retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce en los siguientes casos: **d). Límite de Edad (...)**". (El resaltado es nuestro);

Que, a través del artículo 110 (**RETIRO DE LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL**), del Sub Capítulo I, del Capítulo X, del Decreto Supremo N°004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece literalmente lo siguiente: "El retiro de la carrera Pública magisterial extingue la relación laboral del profesor con el sector poniendo término a la carrera pública magisterial y a los derechos inherentes a ella". De igual forma, mediante el artículo 114 (**RETIRO POR LÍMITE DE EDAD**), de la precitada norma, se menciona lo siguiente: "El profesor es retirado definitivamente al cumplir sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la administración comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previos al retiro" (El resaltado es nuestro);

Que, en concordancia con los párrafos precedentes, con el artículo 63 (**COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS**), del Capítulo X, de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial manifiesta que: "El Profesor recibe una compensación por tiempo de servicios, la que se otorga al momento de su cese, a razón de catorce por ciento (14%) de su RIM, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicio oficiales, hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios. (...)"; En ese sentido, según el artículo 136, del capítulo XII, del Título IV, del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, se establece lo siguiente:

136.2. **Para el cálculo de la compensación por tiempo de servicio se toma como base el RIM que percibe el profesor al momento de su cese en función a su jornada laboral, escala magisterial alcanzada a los años de servicios docentes oficiales en la carrera debidamente acreditados.**

136.5. **El pago de este beneficio se realizará en función a los años completos laborados. De presentarse el caso de una fracción de año (meses) se considerará como año completo si esta supera los seis (06). (El resaltado es nuestro);**

Que, el Tribunal Constitucional (TC), ha expedido sentencia sobre la demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 35, inciso "a", y 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial (Expediente 00023-2018-PI/TC), declarando fundada en parte la demanda; en consecuencia, **ha declarado la inconstitucionalidad del artículo 63 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en el extremo relativo a la expresión "hasta por un máximo de 30 años de servicios"** e infundada en lo demás que contiene; Es imperioso mencionar, que la sentencia en mención, es publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 10.10.2020. (El resaltado es nuestro);



00002046

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

Remuneración Íntegra Mensual (RIM), de la remuneración mensual del profesor contratado y de la asignación por jornada de trabajo adicional, a que se refieren los artículos 1, 2 y 3 del presente Decreto Supremo, **entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2022**". (El resaltado es nuestro);

Que, según **MEMORÁNDUM N° 910-2023/DREP/UGEL-T/RR.HH.**, con fecha 27.11.2023, el Especialista Administrativo I-RR.HH., solicita **REMITIR CESES DEL PERSONAL**, comprendidos hasta el 31 de Diciembre 2023.

Que, en concordancia con los párrafos precedentes el(a) administrado (a) **ZEVALLOS VILCHEZ, KARINA IRACEMA** tiene derecho a sus vacaciones truncas contabilizadas **desde 01/03/2023 hasta el día 30/12/2023**;

De lo referido se establece el cálculo de las Vacaciones Truncas de la siguiente manera:

$VACACIONES TRUNCAS MESES (VTM) = RIM * 0.2 * MESES TRABAJADOS$

$VTM = S/ 3,720.60 * 0.2 * 10 MESES$

$VTM = S/ 744.12 * 10$

$VTM = S/ 7, 441.20$

VACACIONES TRUNCAS = S/. 7, 441.20

Que, mediante Informe Escalafonario N° 1027-2023 UGEL.T/ESC, se establece que el tiempo de servicios oficiales del administrado **ZEVALLOS VILCHEZ, KARINA IRACEMA**, identificado con DNI N° 03828511, con código Modular N° 1003828511, con Código de Plaza N° 529404819516; con Tercera Escala Magisterial, con **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS AL 30/12/2023**.

De lo referido se establece el cálculo del CTS de la siguiente manera:

$CTS = (RIM * 1) * TIEMPO DE SERVICIO$

$CTS = (S/ 3720.60 * 1) * 42 AÑOS DE SERVICIO$

$CTS = S/ 3720.60 * 42$

$CTS = S/ 156,265.20$

Y, de conformidad con el **INFORME ESCALAFONARIO N° 1027-2023 UGEL.T/ESC**, con la Ley 29944 - Ley de la Reforma Magisterial; con la Ley 30328. Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones.; con la Resolución Viceministerial 081-2023-MINEDU; con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y por las funciones otorgadas según R.D.R. N° 11773-2022- DREP.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CESAR, POR MOTIVO DE LIMITE DE EDAD en sus funciones, dándole las gracias por los servicios prestados al Sector Educación a don(a) **ZEVALLOS VILCHEZ, KARINA IRACEMA**, a partir del **31/12/2023**, con DNI N° 03828511, con código Modular N° 1003828511, con Código de Plaza N° 529404819516; con Tercera Escala Magisterial, profesor(a) de la I.E 14902, con Nivel Educativo EBR Primaria, Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara.



00002040

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2023-UGEL-T

Talara, 05 DIC. 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER, a favor del servidor cesante **CUARENTA Y DOS (42) AÑOS, CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, de servicios oficiales prestados al estado al 30/12/2023.

ARTÍCULO TERCERO. – OTORGAR, LAS VACACIONES TRUNCAS del(a) docente cesante **ZEVALLOS VILCHEZ, KARINA IRACEMA**, correspondiente al monto de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO con 20/100 soles (S/ 7, 441.20)**, por el periodo del **01/03/2023 al 30/12/2023**.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, la suma que asciende a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTICINCO con 20/100 soles. (S/ 156,265.20)** por concepto de compensación por tiempo de servicio reconocidos que resulta del 100% de su RIM, por sus 42 años de servicio.

$$CTS = (S/ 3720.60 * 100\%) * 42 \text{ AÑOS DE SERVICIO}$$

$$CTS = S/ 3720.60 * 42$$

$$CTS = S/ 156,265.20$$

ARTÍCULO QUINTO. – ABONAR, lo reconocido en el artículo cuarto de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA** de la Ley 31450, excepcionalmente, de la siguiente manera:

1. **ABONAR**, la suma que asciende a **CIENTO NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTICINCO con 64/100 soles (S/ 109,385.64)**, que corresponde al 70% del monto total, el mismo que está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
2. **ABONAR**, la suma que asciende a **CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 56/100 (S/ 46,879.56)**, que corresponde al 30% del monto total, el mismo que está sujeto a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley que apruebe el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEXTO. – PRECISAR, que lo reconocido en el artículo tercero de la presente resolución, están sujetos a la Gestión y Disponibilidad Presupuestaria ante el Ministerio de Economía y Finanzas, de conformidad con la Ley N° 31638 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFICAR; la presente Resolución Directoral al personal interesado, a las oficinas de UPDI (Finanzas), Administración, RR.HH., NEXUS, Escalafón, Remuneraciones, en la forma y plazos que establece la Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL TALARA